



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del pleno, de fecha 25 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 7/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	2269	Otros gastos diversos	0,00	2.308,44 €	2.308,44 €
929	48	A instituciones sin fines de lucro	0,00	5.702,00 €	5.702,00 €
929	25	Trabajos realizados por AA.PP.	0,00	14.413,96 €	14.413,96 €
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>22.424,40 €</b>	<b>22.424,40 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio de 2021, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería	22.424,40 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>22.424,40 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Romeral, 27 de abril de 2022.-La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

N.ºI.-1925